



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA

DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA

GPPVEM

GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTO

P R E S E N T E.

El que suscribe el Diputado ABRAHAM ESPINOZA VILLA del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, art. 236 BIS de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proposición por el que **se exhorta a los Municipios del Estado de Michoacán como también a la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y a la Procuraduría Federal del Consumidor.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto a los derechos de los consumidores constituye un eje fundamental para garantizar relaciones de consumo justas, equitativas y transparentes. La ley Federal de Protección al Consumidor establece con claridad la obligación de los proveedores de bienes y servicios de abstenerse de aplicar practicas abusivas que afecten a la economía y libertad de elección de los consumidores.

Lamentablemente, en nuestro país todavía persisten practicas abusivas que afectan directamente a la economía de las familias mexicanas. En la actualidad, se han detectado que, en diversos establecimientos comerciales, particularmente restaurantes, hoteles, bares y cafeterías, incurren en prácticas indebidas.

Entre estas prácticas destacan dos situaciones muy comunes:



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA**

DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA

GPPVEM

El cobro de comisiones adicionales por el uso de tarjetas bancarias como de forma de pago, todos hemos visto que, al pagar con tarjeta en un restaurante o establecimiento, el consumidor termina pagando un porcentaje extra bajo el argumento de que “la terminal lo cobra” sin embargo, es importante aclarar que la normativa del banco de México establece que esas comisiones deben ser absorbidas por el establecimiento que contrató el servicio y no trasladarse al consumidor en consecuencia cuando un negocio traslada ese costo al cliente, incurre en una práctica ilegal.

En segundo lugar, esta la imposición de la propina obligatoria, aunque la propina es una expresión de gratitud hacia el servicio recibido, algunos negocios la incluyen de manera automática en la cuenta, convirtiéndose en un cargo forzoso. Esta practica no solo vulnera la libertad de decisión del consumidor, sino que además genera un desequilibrio injusto en la relación comercial, la propina debe ser voluntaria, nunca una obligación impuesta.

Ambas prácticas, cobran comisiones por pagar con tarjeta y fijar propinas obligatorias, representan abusos que deterioran la confianza del consumidor y afectan la economía de las familias, particularmente en un contexto en el que cada peso cuenta.

Por ello, es necesario que la Procuraduría Federal del Consumidor, como autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de los derechos de los consumidores tiene la obligación de actuar con firmeza ante estas prácticas e intensifique los operativos de verificación, sancione a quienes incurren en estas conductas indebidas y al mismo tiempo emprendan campañas de información para que la ciudadanía conozca sus derechos y denuncie estos abusos.

De igual manera resulta fundamental la coordinación con las autoridades locales, como los Ayuntamientos quienes otorgan licencias de funcionamiento y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, responsable de promover el cumplimiento normativo y las buenas prácticas comerciales.

De esta manera, los Ayuntamientos podrán considerar estos aspectos dentro de sus procesos de supervisión y renovación de licencias de funcionamiento, negando o retirando permisos a quienes insistan en violar los derechos del consumidor.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Económico puede contribuir mediante programas de capacitación y orientación dirigidos a los empresarios y prestadores de servicios, fomentando la cultura del cumplimiento y la responsabilidad comercial.

Con este exhorto buscamos fortalecer la protección al consumidor, garantizar la equidad en las relaciones de consumo y estoy convencido de que proteger los



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
LXXVI LEGISLATURA**

DIP. ABRAHAM ESPINOZA VILLA

GPPVEM

derechos de quienes consumen es también proteger la economía familiar y la confianza en nuestras instituciones.

ACUERDO

UNICO. - se exhorta de manera respetuosa a los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y a la Procuraduría Federal del Consumidor a:

- 1.- Los Ayuntamientos, incorporen dentro de sus procedimientos de otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento la verificación del cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en su caso, sancionen o retiren los permisos a los establecimientos que incurran en prácticas abusivas.
- 2.- La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, promueva programas de capacitación y orientación empresarial sobre buenas prácticas comerciales y protección al consumidor, fomentando una cultura de responsabilidad y respeto en el sector económico.
- 3.- La PROFECO, refuerce los operativos de verificación y sancione a los establecimientos que cobren comisiones por pago con tarjeta bancaria o impongan propinas obligatorias, además de realizar campañas informativas dirigidas a la ciudadanía sobre sus derechos como consumidores.

Sede del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los
días 08 del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco

DIPUTADO ABRAHAM ESPINOZA VILLA

**Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México
LXXVI Legislatura del
H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**